



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 178-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 21 de Noviembre del 2017

VISTOS:

La Solicitud de fecha 05 de noviembre del 2017, emitido por el servidor, Ing. Willian Guerrero Panta; Solicitud de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por el servidor, Ing. Willian Guerrero Panta; Informe Técnico N° 065-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 14 de noviembre del 2017; Oficio N°. 517-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 14 de Noviembre del 2017 y su proveído de fecha 14 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el **Artículo 24°** del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, establece: *"soñ derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales";*

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a) establece que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...);"*

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, señala que: *"Licencia por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente";*

Que, el **numeral 4.7** de la glosada Directiva señala que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: a. Atención a través de EsSalud y b. Atención a través de clínica o medico particular, en este caso debe cumplir los siguientes Requisitos: 1. Solicitud dirigida al Director de Personal, 2. Original y copia simple del certificado médico-especie valorada, 3. Visación del Centro Asistencial del Salud, 4. Copia de recibo por honorarios médicos, 5. Copia de receta e indicaciones de tratamiento, 6. Copia de boleta de venta o factura de la farmacia por adquisición de medicamentos (si lo hubiera);



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL

Nº 178-2017-GR-CAJ/CHO.

Chota, 21 de Noviembre del 2017

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de noviembre del 2017, emitido por el servidor nombrado, **WILLIAN GUERRERO PANTA**, indica que: *"por motivos de salud no ha sido posible asistir al centro de trabajo por enfermedad a partir del 06 de noviembre del 2017; por lo tanto, se le conceda la LICENCIA POR ENFERMEDAD;*

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por el servidor nombrado **WILLIAN GUERRERO PANTA**, justifica su solicitud de Licencia por enfermedad; para ello, presenta el Certificado médico, visado por el Director del Hospital Referencial de Ferreñafe-Gerencia Regional de Salud; así mismo, adjunta el comprobante de pago expedido por la Gerencia Regional de Salud Lambayeque-Gerencia Regional de Salud, Recibo de Honorarios y copia de receta médica;

Que, mediante el **Informe Técnico Nº 065-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 14 de noviembre del 2017; el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, en atención a la solicitud presentada por el Servidor Nombrado, **WILLIAN GUERRERO PANTA**, señala que el mencionado Servidor, desempeña el Cargo de Ingeniero IV, en la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Chota, y conforme al Certificado Médico Nº 0014590, expedido por el Dr. Douglas Fernandini Mora, con CMP Nº 21923, asimismo anexa al presente Certificado Médico, Recibo por honorarios Nº 001, Comprobante de Pago Nº 000795 y Receta médica; documentación con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, **por un lapso de Tres (03) días, por el periodo comprendido del 06 al 08 de noviembre del 2017;**

Que, mediante el **Oficio Nº 517-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA**, de fecha 14 de noviembre del 2017, el Director Sub Regional de Administración indica que se formule la respectiva Resolución Sub Regional, así como se efectué el trámite administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Directiva Nº 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2016-GR.CAJ/GR., dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por el Servidor Nombrado, el ING: **WILLIAN GUERRERO PANTA** en el cargo de Ingeniero IV de la Unidad Formuladora; por un periodo de tres (03) días, **comprendidos del 06 al 08 de noviembre del 2017;** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 178-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 21 de Noviembre del 2017

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Licencia			CMP N°
			Del	Al	Días	
01	Willian Guerrero Panta	Servidor Nombrado	06-11-2017	08-11-2017	03	0014590
			TOTAL DE DIAS		03	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesado.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

